PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente referenciado, y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Habiéndose incoado el procedimiento para la concesión de subvención nominativa a CLUB DE LUCHA ARIDANE.

Visto el expediente 92/2023/SUBVNOM-DP en el que consta la solicitud para la concesión de la subvención incluída nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación vigente y visto que se ha acreditado que:

Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Tesorería de este Cabildo Insular, constando certificados acreditativos y declaración responsable de poder ser beneficiario de la subvención.

- La citada entidad no tiene formalizado un convenio que regule las condiciones y compromisos aplicables a la gestión de la subvención, según dispone el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones, por lo que deben recogerse en la presente resolución las normas reguladoras que regirán la gestión de la subvención.
- De conformidad con lo establecido en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en relación con el Art. 21.1 del Reglamento que la desarrolla, la entidad solicitante no ha perdido la condición de beneficiaria al no tener deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo.
- Se ha presentado memoria de la actividad a realizar para el presente ejercicio económico relativo al objeto o finalidad de la subvención.

Existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 341/48957 del vigente Presupuesto, dentro de la Línea de actuación 89 “Subvenciones para gastos de desplazamientos y funcionamiento”, del Área de Deportes del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de este Cabildo, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular.

FUNDAMENTOS:

El apartado 1 del art. 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo en el apartado 2.a) que podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 14615313646044433263
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

Por el presente y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Art 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de con conformidad las Bases de Ejecución Vigésima y la Vigésimo Séptima del Presupuesto General de la Corporación vigente, todo ello en consonancia con las funciones atribuidas en régimen de desconcentración a este miembro corporativo titular del Área por el Decreto de la Presidencia nº 2023/6517, de fecha 5 de julio, por el que se designa Miembro corporativo titular del Área de TURISMO, DEPORTES, JUVENTUD, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, así como la Resolución nº 2023/6529 de fecha de 7 de julio, dictada por la anterior, de delegación de las atribuciones referidas en el artículo 21.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, a favor del Miembro Corporativo Delegado en las materias de Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana.

En virtud de lo expuesto, la persona que suscribe, **PROPONE**:

PRIMERO.- Conceder una subvención, de acuerdo con el siguiente detalle:

BENEFICIARIO: CLUB DE LUCHA ARIDANE
NIF/CIF: G38266193
IMPORTE: 20.000€
EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2023
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 341/48957 (RC nº12023000142639)

SEGUNDO.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones, además de las establecidas en la resolución de incoación:

a) **NORMATIVA APLICABLE:** Ley 38/2003 General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio.

b) **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN**: Fomentar la participación en competiciones y torneos oficiales de la lucha canaria y el funcionamiento del club durante la temporada vigente.

c) **GASTOS SUBVENCIONABLES**: Gastos de deportistas, técnicos y auxiliares, relacionados directamente con los viajes que se realicen para participar en las diferentes actividades y competiciones objeto de la presente subvención. Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea aéreo, marítimo o terrestre. Se incluyen gastos por el uso de transporte público o privado, alquiler de vehículos, y contratación de empresa de transporte y servicios de agencias de viaje. Asimismo, se entenderán incluidos los gastos de estancia o manutención que asuman los clubes con ocasión de los desplazamientos objeto de subvención. Gastos corrientes del funcionamiento de la entidad beneficiaria, incluidos además los gastos por indemnizaciones a deportistas.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 14615313646044433263
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

d) **PLAZO REALIZACIÓN ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** Durante la temporada 2023.

e) **PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:** 31 de marzo de 2024.

f) **FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**: Se justificará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Se adjuntarán los originales o fotocopias compulsadas de las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de los gastos de la actividad realizada. Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Las facturas deberán ir acompañadas de la Documentación acreditativa del pago de dichas facturas de la siguiente forma:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.

- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: los datos del proveedor, el importe, concepto y fecha de pago, debidamente firmado.

- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.

- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

Los pagos en efectivo se ajustarán a la limitación de 1.000,00 euros establecida en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria, y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

g) **IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR**: La cuantía a justificar asciende, como mínimo, al importe de la cantidad concedida.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 14615313646044433263
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

h) **OBLIGACIÓN DE COMUNICAR** la concesión de otras Ayudas o Subvenciones Públicas así como a facilitar cualquier documento o información relativa a la aplicación de la subvención.

i) **FORMA DE PAGO:** Anticipada, una vez notificada la presente resolución.

j) **COMPATIBILIDAD:** La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

k) **RÉGIMEN DE GARANTÍAS:** Se establece la dispensa de garantías, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro.

l) **INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:** Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de la obligación de justificar, justificación insuficiente, de las medidas de difusión y del incumplimiento total o parcial del objeto, actividad o proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.

TERCERO.- Reconocer y liquidar la obligación, con cargo a la aplicación presupuestaria y por el importe descrito en el apartado primero, a favor del beneficiario allí establecido.

CUARTO.- De la presente Resolución se dará cuenta a la Intervención de Fondos de la Corporación y a la entidad beneficiaria.

Es todo cuanto cumplo en proponerle a Vd., quien, no obstante, resolverá lo procedente.

En Santa Cruz de La Palma.

Firmado electronicamente el día
12/12/2023 a las 12:29:22 por LAURA
HERNANDEZ MENDEZ

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 14615313646044433263
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/